|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 1:**  Porcentaje de niñas y niños de 9 a 11 años de edad que están en situación de riesgo de desprotección familiar |
| **Resultado Específico: Niñas, Niños o Adolescentes son protegidos oportunamente.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir la proporción de niñas y niños de 9 a 11 años de edad a nivel nacional que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Valor 2019: 58.6% |
| **Justificación** |
| El indicador permitirá medir la eficacia de los servicios de protección del Estado como programa presupuestal, frente a los casos de riesgo o desprotección familiar de niñas y niños que ingresaron a algún servicio de protección especial del MIMP. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * El indicador no mide a todas las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, sino solo a las niñas, niños y adolescentes de 9 a 11 años de edad. * El indicador no se encuentra desagregado a nivel departamental, provincial o distrital.   **Supuestos:**   * La medición de la ENARES se realiza cada tres años. |
| **Precisiones técnicas:** |
| Para el cálculo del indicador se consideró las preguntas del Cuestionario 3 de la encuesta, siendo las siguientes:  Preguntas de riesgo de desprotección familiar: P120b (a1), 120c (a3,a4), 120d (a1), 120h,121,122,201 (a6,a7,a8,a9), 205 (a3,a4,a5,a6), 216a,216b, 216c  Si la niña o el niño se encontrará en una situación de riesgo de desprotección familiar, como consecuencia de un conjunto de situaciones que viene afectando su normal desarrollo, se considera/o como parte del numerador. En el denominador se consideró a todas las niñas y los niños entrevistados.  Se excluyen todos los casos que respondieron a la alternativa “2” de la pregunta 105. |
| **Método de cálculo:** |
| Valor del indicador = (VFNNTV / TNN ) \*100  VFNNTV = Total de niñas y niños entre 9 a 11 años de edad que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar.  TNN = Total de niñas y niños entre 9 y 11 años de edad. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| * Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) |
| **Base de datos:** |
| * Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| Cuestionario 3 - ENARES |
| **Sintaxis:** |
| La sintaxis que se utilizó para el cálculo del indicador es la siguiente:    IF ANY(C3P120C,3,4) C3P120C\_34=1.  IF C3P120H\_1=1 OR C3P120H\_2=1 OR C3P120H\_3=1 OR C3P120H\_4=1 OR C3P120H\_5=1 OR C3P120H\_6=1 OR C3P120H\_7=1 C120H=1.  IF C3P201\_6=1 OR C3P201\_7=1 OR C3P201\_8=1 OR C3P201\_9=1 C201\_6789=1.  IF C3P205\_3=1 OR C3P205\_4=1 OR C3P205\_5=1 OR C3P205\_6=1 C205\_3456=1.  IF C3P216A\_1=1 OR C3P216A\_2=1 OR C3P216A\_3=1 OR C3P216A\_4=1 OR C3P216A\_5=1 OR C3P216A\_6=1 C216A=1.  IF C3P216B\_1=1 OR C3P216B\_2=1 C216B=1.  IF C3P216C\_1=1 OR C3P216C\_2=1 OR C3P216C\_3=1 OR C3P216C\_4=1 OR C3P216C\_5=1 C216C=1.  EXECUTE.  COUNT VFNNTV=C3P120B C3P120C\_34 C3P120D C120H C3P121 C3P122 C201\_6789 C205\_3456 C216A C216B C216C (1).  EXECUTE.  IF VFNNTV>1 DESP=1.  IF sysmis(DESP) DESP=2.  execute.    VALUE LABELS DESP  1 "Si está en desprotección"  2 "No está en desprotección".    CTABLES  /VLABELS VARIABLES=DESP DISPLAY=LABEL  /TABLE DESP [C][COUNT 'Casos' F40.0, COLPCT.COUNT '%' F40.1]  /CATEGORIES VARIABLES=DESP [1,2] EMPTY=EXCLUDE TOTAL=YES POSITION=BEFORE  /TITLES  TITLE='11.1 Desprotección familiar en niñas y niños de 9 a 11 años'. |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 2:**  Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años de edad que están en situación de riesgo de desprotección familiar |
| **Resultado Específico: Niñas, Niños o Adolescentes son protegidos oportunamente.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir la proporción de adolescentes de 12 a 17 años de edad a nivel nacional que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Valor 2019: 69.2% |
| **Justificación** |
| El indicador permitirá medir la eficacia de los servicios de protección del Estado como programa presupuestal, frente a los casos de riesgo o desprotección familiar de adolescentes que ingresaron a algún servicio de protección especial del MIMP. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * El indicador no mide a todas las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, sino solo a las adolescentes de 12 a 17 años de edad. * El indicador no se encuentra desagregado a nivel departamental, provincial o distrital.   **Supuestos:**   * La medición de la ENARES se realiza cada tres años. |
| **Precisiones técnicas:** |
| Para el cálculo del indicador se consideró las preguntas del Cuestionario 4 de la encuesta, siendo las siguientes:  Preguntas de riesgo de desprotección familiar: P120b (a1), 120c (a3,a4), 120d (a1), 120h,121,122,201 (a6,a7,a8,a9), 205 (a3,a4,a5,a6), 216a,216b, 216c  Si la/el adolescente se encontrará en una situación de riesgo de desprotección familiar, como consecuencia de un conjunto de situaciones que viene afectando su normal desarrollo, se considera/o como parte del numerador. En el denominador se consideró a todos los adolescentes entrevistados.  Se excluyen todos los casos que respondieron a la alternativa “2” de la pregunta 105. |
| **Método de cálculo:** |
| Valor del indicador = (VFNNTV / TNN ) \*100  VFNNTV = Total de adolescentes entre 12 a 17 años de edad que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar.  TNN = Total de adolescentes entre 12 y 17 años de edad. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| * Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) |
| **Base de datos:** |
| * Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| Cuestionario 4 - ENARES |
| **Sintaxis:** |
| La sintaxis que se utilizó para el cálculo del indicador es la siguiente:  IF ANY(C3P120C,3,4) C3P120C\_34=1.  IF C3P120H\_1=1 OR C3P120H\_2=1 OR C3P120H\_3=1 OR C3P120H\_4=1 OR C3P120H\_5=1 OR C3P120H\_6=1 OR C3P120H\_7=1 C120H=1.  IF C3P201\_6=1 OR C3P201\_7=1 OR C3P201\_8=1 OR C3P201\_9=1 C201\_6789=1.  IF C3P205\_3=1 OR C3P205\_4=1 OR C3P205\_5=1 OR C3P205\_6=1 C205\_3456=1.  IF C3P216A\_1=1 OR C3P216A\_2=1 OR C3P216A\_3=1 OR C3P216A\_4=1 OR C3P216A\_5=1 OR C3P216A\_6=1 C216A=1.  IF C3P216B\_1=1 OR C3P216B\_2=1 C216B=1.  IF C3P216C\_1=1 OR C3P216C\_2=1 OR C3P216C\_3=1 OR C3P216C\_4=1 OR C3P216C\_5=1 C216C=1.  EXECUTE.    COUNT VFNNTV=C3P120B C3P120C\_34 C3P120D C120H C3P121 C3P122 C201\_6789 C205\_3456 C216A C216B C216C (1).  EXECUTE.    IF VFNNTV>1 DESP=1.  IF sysmis(DESP) DESP=2.  execute.    VALUE LABELS DESP  1 "Si está en desprotección"  2 "No está en desprotección".    CTABLES  /VLABELS VARIABLES=DESP DISPLAY=LABEL  /TABLE DESP [C][COUNT 'Casos' F40.0, COLPCT.COUNT '%' F40.1]  /CATEGORIES VARIABLES=DESP [1,2] EMPTY=EXCLUDE TOTAL=YES POSITION=BEFORE  /TITLES  TITLE='11.2 Desprotección familiar en adolescentes de 12 a 17 años'. |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 3:**  Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar con derechos restituidos oportunamente |
| **Resultado Específico: Niñas, Niños o Adolescentes son protegidos oportunamente.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir la proporción de niñas, niños o adolescentes que lograron restituir su derecho a vivir en familia que los protege, lo cual incluye la restitución de otros derechos básicos (salud, educación, identidad, etc.) dentro en un plazo máximo de 3 años, luego de acceder a los servicios que atienden el riesgo o desprotección familiar de los NNA en el MIMP. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Calidad |
| **Valor del indicador** |
| Valor 2019: 3.97% |
| **Justificación** |
| El indicador permitirá visibilizar la capacidad de los servicios que atienden el riesgo o desprotección familiar del MIMP, para lograr la restitución del derecho a vivir en familia de los NNA, en un plazo máximo de 3 años. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * El universo sobre el cual se medirá el indicador considerará solo a los NNA que iniciaron un procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar en las UPE del MIMP, así como aquellos que ingresaron directamente al servicio de adopciones desde el Poder Judicial (sin un procedimiento previo de riesgo o desprotección familiar). * No se tiene control de información en una parte del proceso del NNA después de declarado su desprotección familiar en las UPE. Esta parte del proceso es competencia del Poder Judicial. Es una etapa anterior al ingreso del NNA al servicio de adopciones o acogimiento familiar. * Los plazos establecidos para la adopción y el acogimiento familiar permanente son referenciales, dado que no existe un plazo definido por norma para lograr dichas acciones de reintegración familiar.   **Supuestos:**   * Para los expedientes que ingresan al servicio de adopciones directamente desde el Poder Judicial (sin pasar por procedimiento administrativo de riesgo o desprotección familiar), se asume como fecha de inicio el día de ingreso de la consentida de la declaración de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad al servicio de adopciones del MIMP. |
| **Precisiones técnicas:** |
| ***Consideraciones para el numerador***  Se entenderá que el NNA ha restituido su derecho de vivir en una familia que los protege oportunamente cuando el citado derecho se haya declarado **entre el 01 de enero y** **31 de diciembre del año de medición**, en los siguientes términos:  a. **NNA con conclusión oportuna del procedimiento por desprotección familiar provisional. -** Cuando el NNA cuenta con una resolución que ordena el retorno, cesa la medida de protección, la tutela estatal y restituye la patria potestad o tutela a la familia de origen del NNA. Ello por la causal de desaparición de las circunstancias que dieron lugar a un procedimiento por desprotección familiar (artículo 91 del DL 1297). Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 24 meses, luego de haberse iniciado el procedimiento por riesgo o desprotección familiar. Adicionalmente, debe de considerarse aquí también a los NNA con resolución de reintegración familiar y NNA con resolución de restitución de derecho a vivir en familia, con menos de 24 meses luego de haberse iniciado el procedimiento de investigación tutelar en el marco del proceso administrativo del D.S 005-2016-MIMP (artículos 79 y 80).  b. **NNA con conclusión oportuna del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional. -** Considera a todos los NNA que cuentan con una resolución administrativa que concluye el procedimiento por riesgo de desprotección familiar, por la causal de haber logrado los objetivos del Plan de Trabajo Individual del NNA (numeral “a” del artículo 42 del DL 1297). Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 18 meses de haberse iniciado el procedimiento por riesgo de desprotección familiar.  c. **NNA en acogimiento familiar permanente oportuno. -** Considera a todos los NNA que cuenten con una resolución administrativa que declara su acogimiento familiar permanente. Esta resolución debe de haberse emitido en menos de 24 meses de haberse iniciado su procedimiento por riesgo o desprotección familiar.  d. **NNA adoptado oportunamente con informe de desprotección familiar. -** Considera a todos los NNA declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad, que provienen de un proceso iniciado por las UPE y tienen, por tanto, un informe que propone al poder judicial la desprotección familiar. Su adopción se ha dado en el año de medición. Sin embargo, esta adopción debe haberse consumado en un plazo máximo de 24 meses para las adopciones regulares y 36 meses para las adopciones especiales luego de haberse iniciado el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, sin contar el tiempo que el expediente demora en la declarar la desprotección familiar y adoptabilidad por el juzgado.  e. **NNA adoptado oportunamente sin resolución administrativa de desprotección familiar. -** Considera a todos los NNA declarados judicialmente en abandono o desprotección familiar y adoptabilidad, que no provienen de un proceso iniciado por las UPE. El expediente del NNA ingresa directamente del Poder Judicial al servicio de adopciones del MIMP. La adopción debe de haberse dado en un plazo máximo de 6 meses para las adopciones regulares y 18 meses para las adopciones especiales, luego de haber ingresado la consentida de la declaración judicial de abandono o desprotección familiar y adoptabilidad al servicio de adopciones del MIMP.  f. **NNA con adopción oportuna por excepción. -** Implica el número total de NNA adoptados que iniciaron procedimiento en las unidades de protección especial del MIMP, pero que con un informe directo a un juez competente lograron su adopción sin pasar por el servicio de adopciones del MIMP. La adopción debe de haberse dado en menos de 24 meses, luego de haberse iniciado su procedimiento en el Poder Judicial.    ***Consideraciones para el denominador***  El universo poblacional sobre el cual se medirá el indicador, implica la **suma** de:  a. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición. -** Implica el número total de NNA que, al 31 de diciembre del año anterior de medición, tienen un procedimiento abierto por riesgo o desprotección familiar con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. También se considera aquí a los NNA con procedimiento abierto de investigación tutelar en el marco del DS 005-2016-MIMP (histórico)    b. **NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición. -** Implica el número total de NNA que entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año de medición iniciaron un procedimiento por riesgo o desprotección familiar y que ya cuentan con una resolución administrativa que declara su situación de riesgo o desprotección familiar provisional. (presente)    c.**NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad al inicio del año de medición. -** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones y que al 31 de diciembre del año anterior de medición no concluyeron el proceso de adopción. (histórico)    d.**NNA con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad en el año de medición. -** Implica el número total de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar y Adoptabilidad (implica también la Resolución Judicial de Consentida), que han ingresado al servicio de adopciones entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año de medición. Aquí también se considerarán los casos de NNA con Resolución Judicial de Abandono o Desprotección Familiar que, en el año de medición, han sido promovidos con el mecanismo de adopción por excepción (estos casos deben haber sido informados a la Dirección General de Adopciones para su conocimiento) (presente)  ***Consideraciones adicionales***   * No se considerarán en la contabilización del numerador y el denominador a los NNA con resoluciones de conclusión por causales de mayoría de edad, fallecimiento u otras de causa sobreviniente ajenas a las intervenciones del MIMP y que imposibiliten continuar con el procedimiento por riesgo o desprotección familiar. * No se contabilizará los registros de adopción que ingresaron a la base de datos del servicio de adopciones solo para conocimiento. |
| **Método de cálculo:** |
| Valor del indicador = (A / B) \*100  A = N° de NNA con conclusión oportuna del procedimiento por desprotección familiar provisional + N° de NNA con conclusión oportuna del procedimiento por riesgo de desprotección familiar provisional + N° de NNA en acogimiento familiar permanente oportuno + N° de NNA adoptado oportunamente con informe de desprotección familiar + N° de NNA adoptado oportunamente sin resolución administrativa de desprotección familiar + N° de NNA con adopción oportuna por excepción    B = N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional al inicio del año de medición + N° de NNA con declaración de riesgo o desprotección familiar provisional en el año de medición + N° de NNA con investigación tutelar abierta + N° de NNA en promoción de adopción al inicio del año de medición + N° de NNA en promoción de adopción en el año de medición |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Mensual |
| **Fuente de datos:** |
| * Registro administrativo de la DPE y DGA |
| **Base de datos:** |
| * Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DPE * Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la RENE DGA |
| **Instrumento de recolección de información:** |
|  |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 1:**  Porcentaje de Niñas, Niños o Adolescentes de 3 a 14 años usuarias/os del servicio Juguemos – PIAS, que reciben al menos 3 sesiones de fortalecimientos de capacidades de autoprotección |
| **Producto 1: Niñas, Niños o**  **Adolescentes acceden a servicios de fortalecimiento de capacidades como factor protector.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes de 3 a 14 años que participan tres o más sesiones de fortalecimiento de capacidades de autoprotección en las zonas de intervención JUGUEMOS respecto al total de NNA que recibieron al menos una sesión de fortalecimiento de capacidades de autoprotección. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Valor 2019: 29% |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir la participación de niñas, niños o adolescentes de 3 y 14 años de edad en sesiones con diferentes objetivos para el fortalecimiento de sus capacidades de autoprotección, con el fin de conocer el alcance del servicio en las zonas de intervención Juguemos. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * El indicador no mide la intervención en Niña, Niño y Adolescente a través de gobiernos locales que implementan el servicio JUGUEMOS. * Limitado tiempo en la realización de las sesiones, lo cual conlleva a realizar el registro de participantes en pocos minutos.   **Supuestos:**   * Las niñas, niños y adolescentes cuentan con DNI. * Los operadores registran correctamente los datos personales de las niñas, niños y adolescente participantes de las sesiones. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por niña, niño y adolescente se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 y 17 años de edad”. Para la atención del servicio JUGUEMOS se tomará en cuenta al grupo de niñas, niños y adolescentes entre 3 y 14 años de edad. * Por ámbitos de intervención de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) se considerará a las comunidades de las cuencas del Putumayo I, Putumayo II, Napo y Morona en Loreto y las comunidades e islas aledañas al Lago Titicaca en Puno. * Por “usuarios del servicio Juguemos - PIAS” se entiende a los NNA de 3 a 14 años residentes de las zonas de intervención de las PIAS que al menos recibieron 1 sesión de fortalecimiento de capacidades de autoprotección. * Por “Niña, niño y adolescente que reciben al menos 3 sesiones”, se entiende a las que han logrado asistir al menos a 3 o más de las 5 sesiones del módulo de fortalecimiento de capacidades personales y sociales de autoprotección. Las sesiones que se desarrollan son:   + Sesión 1 “Yo soy único, yo soy kichwa, yo soy sano” – Identidad personal y cultural.   + Sesión 2 “Valoro mi vida y la cuido” – Autocuidado.   + Sesión 3 “Jugando aprendo a convivir” – Sentimientos y emociones.   + Sesión 4 “Me siento en peligro y busco protección” – Factores de riesgo y protección.   + Sesión 5 “Se actuar frente al peligro” – Actuación frente a situaciones de riesgo * Para el caso del numerador y denominador se considerará que el reporte nominal de niñas, niños y adolescentes es elaborado por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLD) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA). |
| **Método de cálculo:** |
| P01 = ((NNA 3, 4, 5SESIONES) / (NNATOTALSESIONES))\* 100  NNA 3, 4, 5SESIONES: Niñas, niños y adolescentes entre 3 y 14 años que participaron en al menos 3, 4 o 5 sesiones  NNATOTAL SESIONES: Total de niñas, niños y adolescentes entre 3 y 14 años que participaron en al menos 1 de las sesiones |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| * Registro administrativo de la DSLD - DGNNA |
| **Base de datos:** |
| * Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DSLD |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| Ficha de recojo de asistencia del servicio JUGUEMOS |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 1:**  **Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar que acceden a servicios de protección** |
| **Producto 2: Niñas, Niños o Adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar que reciben uno o más servicios de protección a nivel nacional respecto al total de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Valor 2019: 0.96% |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir de manera directa cuántas Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar son atendidos por los servicios de protección que brinda y promueve el MIMP con el fin de conocer la brecha de cobertura entre la población atendida y no atendida a nivel nacional. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * El indicador no considera los siguientes servicios: Centros de Acogida Residencial Básicos, Centros de Acogida Residencial Especializados, Unidades de Adopción (UA) y Servicio de Acogimiento Familiar. * No se cuenta con información nominal de las DEMUNAS. * En el denominador no se dispone el número total de niñas y niños de 0 a 8 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.   **Supuestos:**   * Los servicios registran correctamente los datos personales de identificación de las Niñas, Niños y Adolescentes usuarias con o sin discapacidad. * La proporción de niñas y niños de 9 a 11 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar es igual o similar en niñas y niños de 0 a 8 años de edad. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”. * Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 3):   + Violencia física o psicológica en agravio de la Niñas, Niños y Adolescentes   + Deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas   + Incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de la Niñas, Niños y Adolescentes que puedan conllevar a una situación de desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas.   + Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente   + Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos   + Otras circunstancias que, sin revestir gravedad, perjudiquen el desarrollo integral de la Niñas, Niños y Adolescentes. * Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):   + Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla   + Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)   + Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.   + Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia. * Los servicios de protección son:   + Unidades de Protección Especial (UPE).   + Servicios de Acercándonos.   + Centro de Acogida Residencial (CAR) de Urgencia.   + Servicio Educadores de Calle (SEC).   + Servicio de Cuidado Diurno (SCD) del CEDIF.   + Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD).   + Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA). * Por “servicio de protección” se entiende a aquella intervención dirigida a las niñas, niños y adolescentes en riesgo o desprotección familiar, orientada a la recuperación de los cuidados parentales que su familia no les brinda o hace de manera inadecuada, así como a la restitución del ejercicio de sus derechos y la reducción de la situación de vulnerabilidad que les afecta; ello implica tomar medidas para identificar y actuar inmediatamente, evitando una mayor vulneración de sus derechos. * Por “Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección que acceden” se entiende a las Niñas, Niños y Adolescentes que tienen valoración preliminar en las UPE, así como aquellos que son usuarios en los servicios del INABIF. * Para el caso del numerador se considerará lo siguiente:   + Para las UPE y DEMUNA, el reporte nominal de Niñas, Niños y Adolescentes es remitido por la DPE y la DSLD de la DGNNA.   + Para Acercándonos, SEC, SAIPD y SCD-CEDIF el reporte nominal de Niñas, Niños y Adolescentes es remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF. * No se considera como parte del numerador a las niñas, niños y adolescentes de los CAR de Urgencia, ya que son los mismos que reportan las UPE. * Para el caso del denominador se considerar las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar calculada por la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES) correspondiente a la última medición disponible. |
| **Método de cálculo:** |
| P02 = (( NNAUPE + NNASAIPD + NNASEC + NNASCD + NNADEMUNA ) / (NN0-8RIESGO + NN9-11RIESGO + A12-17RIESGO ))\* 100  NNAUPE: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Unidades de Protección Especial.  NNASAIPD: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.  NNASEC: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Educadores de Calle.  NNASCD: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Cuidado Diurno.  NNADEMUNA: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.  NN0-8RIESGO: Niñas y niños de 0 a 8 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.  NN9-11RIESGO: Niñas y niños de 9 a 11 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.  A12-17RIESGO: Adolescentes de 12 a 17 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar.  Para el numerador no se considera los CA R de Urgencia.  El cálculo de niñas, niños y adolescentes en los servicios de protección se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios.  Para el caso de la variable NN0-8RIESGO del denominador, se asumirá que la proporción de niñas y niños de 9 a 11 años de edad en situación de riesgo de desprotección familiar es igual o similar en niñas y niños de 0 a 8 años de edad. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| **Numerador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF  **Denominador:** Encuesta Especializada (ENARES), CENSO 2017 |
| **Base de datos:** |
| **Numerador:** Estructura de Datos Nominal y Estandarizada (RENE) DSLD, RENE DPE, RENE SCD, RENE SEC, RENE SAIPD, RENE ACERCÁNDONOS  **Denominador:** Encuesta Nacional de Relaciones Sociales (ENARES), CENSO 2017 |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| **Numerador:**   * Resolución administrativa de la valoración preliminar UPE * Ficha de ingreso SAID * Ficha de ingreso SCD-CEDIF * Ficha de ingreso SEC * Ficha de ingreso Acercándonos * Ficha DEMUNA   **Denominador:**   * Encuesta Nacional de Relaciones Sociales * Censo 2017 |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 2:**  Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar que cuentan con Plan de Trabajo Individual aprobado |
| **Producto 2: Niñas, Niños o Adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar en los ámbitos de intervención UPE y DEMUNA acreditadas que disponen del Plan de Trabajo Individual aprobado mediante resolución administrativa. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Sin información |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo o desprotección familiar que ingresan a los servicios de protección cuentan con un Plan de Trabajo Individual aprobado con el fin de conocer la brecha de cobertura y articulación entre los servicios de protección. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * El indicador no considera los siguientes servicios: Centros de Acogida Residencial Básicos, Centros de Acogida Residencial Especializados, Unidades de Adopción (UA) y Servicio de Acogimiento Familiar. * No se cuenta con información nominal de niñas, niños y adolescentes declarados en riesgo de desprotección por parte de las DEMUNAS acreditadas.   **Supuestos:**   * Los servicios registran correctamente los datos personales de identificación de las niñas, niños y adolescentes usuarias con o sin discapacidad. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”. * Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 3):   + Violencia física o psicológica en agravio de la Niñas, Niños y Adolescentes   + Deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas   + Incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de la Niñas, Niños y Adolescentes que puedan conllevar a una situación de desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas.   + Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente   + Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos   + Otras circunstancias que, sin revestir gravedad, perjudiquen el desarrollo integral de la Niñas, Niños y Adolescentes. * Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):   + Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla   + Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)   + Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.   + Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia. * Los servicios de protección son:   + Unidades de Protección Especial (UPE).   + Servicios de Acercándonos.   + Centro de Acogida Residencial (CAR) de Urgencia.   + Servicio Educadores de Calle (SEC).   + Servicio de Cuidado Diurno (SCD) del CEDIF.   + Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD).   + Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA). * Por “Plan de Trabajo Individual” se entiende como el instrumento técnico que comprende los objetivos y metodología de la actuación estatal orientada a intervenir sobre los factores de riesgo y desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos. Se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y su familia. La aprobación del Plan de Trabajo Individual está a cargo de la Unidad de Protección Especial o las Demunas acreditadas a través de resolución administrativa. * Para el caso del numerador y denominador se considerará lo siguiente:   + Para las UPE y DEMUNA acreditadas, el reporte nominal de Niñas, Niños y Adolescentes es remitido por la DPE y la DSLD de la DGNNA. * No se considera como parte del numerador a las niñas, niños y adolescentes de los CAR de Urgencia, ya que son los mismos que reportan las UPE. |
| **Método de cálculo:** |
| P02 = ((NNA\_PTIUPE + NNA\_PTISAIPD + NNA\_PTISEC + NNA\_PTISCD + NNA\_PTIACERCÁNDONOS + NNA\_PTIDEMUNAACRED ) / ( NNAUPE + NNASAIPD + NNASEC + NNASCD + NNAACERCÁNDONOS + NNADEMUNAACRED ))\* 100  NNA\_PTIUPE: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Unidades de Protección Especial con Plan de Trabajo Individual aprobado.  NNA\_PTISAIPD: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad con Plan de Trabajo Individual aprobado.  NNA\_PTISEC: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Educadores de Calle con Plan de Trabajo Individual aprobado.  NNA\_PTISCD: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Cuidado Diurno con Plan de Trabajo Individual aprobado.  NNA\_PTIDEMUNAACRED: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente acreditada con Plan de Trabajo Individual aprobado.  NNAUPE: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Unidades de Protección Especial con declaratoria por riesgo o desprotección de valoración preliminar.  NNASAIPD: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.  NNASEC: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Educadores de Calle.  NNASCD: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio de Cuidado Diurno.  NNAACERCÁNDONOS: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Servicio Acercándonos.  NNADEMUNAACRED: Niñas, niños y adolescentes únicos atendidas en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente.  Para el numerador no se considera los CAR de Urgencia, debido a que son los mismos usuarios de la UPE y además por el tiempo de permanencia no disponen del Plan de Trabajo Individual.  El cálculo de niñas, niños y adolescentes en los servicios de protección se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Mensual |
| **Fuente de datos:** |
| **Numerador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF  **Denominador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF |
| **Base de datos:** |
| **Numerador:** RENE DSLD, RENE DPE, RENE SCD, RENE SEC, RENE SAIPD, RENE ACERCÁNDONOS  **Denominador:** RENE DSLD, RENE DPE, RENE SCD, RENE SEC, RENE SAIPD, RENE ACERCÁNDONOS |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| **Numerador:**   * Resolución administrativa de aprobación del Plan de Trabajo Individual emitida por la UPE * Resolución administrativa de aprobación del Plan de Trabajo Individual emitida por la DEMUNA acreditada   **Denominador:**   * Resolución administrativa de declaración de la situación de riesgo o desprotección familiar por la UPE * Ficha de ingreso SAIPD * Ficha de ingreso de Acercándonos. * Ficha de ingreso SCD-CEDIF * Ficha de ingreso SEC * Ficha DEMUNA acreditada |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 3:**  Porcentaje de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollaron competencias parentales para el adecuado cuidado y protección |
| **Producto 2: Niñas, Niños o Adolescentes en riesgo o desprotección familiar reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales a través de los servicios de protección respecto al total de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que reciben atención por parte de los servicios de protección. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Sin información |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir de manera directa cuántas familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar han desarrollado competencias parentales para el adecuado cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad con el fin de conocer las familias que aún no han desarrollado competencias parentales. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * No se cuenta con información nominal de las DEMUNAS acreditadas.   **Supuestos:**   * Los servicios registran correctamente los datos personales de las familias con hijas e hijos en situación de riesgo y desprotección familiar que desarrollan competencias parentales. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “ de 0 a 17 años de edad”. * Por “familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar” se entiende por aquellas familias que no cumplen con su rol parental (cuidado y protección de sus hijos e hijas), motivo por el cual se generan situaciones de riesgo o desprotección familiar que afectan a las niñas, niños y adolescentes. * Por Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en situación de riesgo de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 3):   + Violencia física o psicológica en agravio de la Niñas, Niños y Adolescentes   + Deserción escolar, ausentismo esporádico o abandono escolar sin razones justificadas   + Incapacidad o imposibilidad de controlar situaciones conductuales de la Niñas, Niños y Adolescentes que puedan conllevar a una situación de desprotección familiar, peligro inminente de hacerse daño o de hacerlo a terceras personas.   + Descuido o negligencia que ponen en riesgo leve el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente   + Trabajo infantil en situación de calle o aquel que suponga una afectación de derechos   + Otras circunstancias que, sin revestir gravedad, perjudiquen el desarrollo integral de la Niñas, Niños y Adolescentes. * Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar se entiende lo definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):   + Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla   + Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)   + Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.   + Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia. * Los servicios de protección son:   + Unidades de Protección Especial (UPE).   + Servicios de Acercándonos.   + Centro de Acogida Residencial (CAR) de Urgencia.   + Servicio Educadores de Calle (SEC).   + Servicio de Cuidado Diurno (SCD) del CEDIF.   + Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad (SAIPD).   + Defensorías Municipales del Niño y Adolescente (DEMUNA) acreditada. * Por “competencias parentales para el adecuado cuidado y protección” se entiende como el conjunto de responsabilidades del padre, madre, tutor o tutora que permiten cuidar y educar de forma flexible y adaptativa a las niñas, niños o adolescentes, facilitando el desarrollo de conocimientos, habilidades y aptitudes de acuerdo con sus necesidades específicas. Se consideran las siguientes 4 competencias parentales (CP): vinculares, formativas, protectoras y reflexivas. * Para el caso del numerador se considera lo siguiente:   + Para las UPE y DEMUNA acreditada, el reporte nominal de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales es remitido por la DPE y DSLD, respectivamente.   + Para Acercándonos, SEC, SAIPD y SCD-CEDIF el reporte nominal de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección es remitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF. * No se considera como parte del numerador a las niñas, niños y adolescentes de los CAR de Urgencia, ya que son los mismos que reportan las UPE. * Para el caso del denominador se considera el total de familias con hijas e hijos en situación de riesgo o desprotección que reportan las UPE y DEMUNA acreditada a través de la DPE y DSLD respectivamente, así como la UPP del INABIF. |
| **Método de cálculo:** |
| P02 = (( FCPUPE + FCPSAIPD + FCPSEC + FCPSCD-CEDIF + FCPAcercandonos+ FCPDEMUNAACRED ) / (FRUPE + FRSAIPD + FRSEC + FRSCD-CEDIF + FRAcercandonos+ FRUPE/DEMUNA))\* 100  FCPUPE:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Unidades de Protección Especial.  FCPSAIPD:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.  FCPSEC:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo que desarrollan competencias parentales en Servicio de Educadores de Calle.  FCPSCD-CEDIF:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Cuidado Diurno-CEDIF.  FCPAcercandoos:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio Acercándonos.  FCPDEMUNA:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo que desarrollan competencias parentales en Defensoría Municipal del Niño y Adolescente acreditada.  FRUPE/DEMUNA:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo de desprotección familiar (DEMUNA acreditada)  FRUPE:Familias con hijas e hijos declarados en situación de desprotección familiar.  FRSAIPD:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Atención Integral de Personas con Discapacidad.  FRSEC:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo que desarrollan competencias parentales en Servicio de Educadores de Calle.  FRSCD:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio de Cuidado Diurno-CEDIF.  FRAcercandoos:Familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar que desarrollan competencias parentales en Servicio Acercándonos.  El cálculo de familias con hijas e hijos declarados en situación de riesgo o desprotección familiar se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| **Numerador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF  **Denominador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD e INABIF |
| **Base de datos:** |
| **Numerador:** Estructura de Datos Nominal y Estandarizada (RENE) DSLD, RENE DPE, RENE SCD-CEDIF, RENE SEC, RENE SAIPD, RENE Acercándonos  **Denominador:** Registros administrativos de la DPE, DSLD, INABIF |
| **Instrumento de recolección de información:** |
|  |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 1:**  Porcentaje de niñas, niños y adolescentes declarados en desprotección familiar acogidos en una familia acogedora |
| **Producto 3: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en familia acogedora reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes (NNA) con o sin discapacidad que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar respecto al total de Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad declarados en desprotección familiar provisional. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Sin información |
| **Justificación** |
| Este indicador permite medir la cantidad de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en desprotección familiar provisional que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar con el fin de conocer la brecha de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad protegidos en un entorno familiar. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| Limitaciones   * Se podría generar error en el registro de Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad que se encuentran con medidas de protección de acogimiento familiar, pues algunas Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad pueden cambiar de familias acogedoras y de medidas de protección en tiempos cortos. * No se cuenta con la información de los Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad en lugares donde no tenga competencia las UPE.   Supuestos:   * Los operadores registran correctamente los datos personales de las Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad que reciben el servicio de protección en familias acogedoras. * Las UPE han asumido competencias en el 100% del territorio nacional. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * El servicio Acogimiento Familiar está dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes con o sin discapacidad que se encuentran declarados en situación de desprotección familiar provisional. * El servicio cuenta con un banco de familias acogedoras a nivel nacional. * Por familia extensa, terceros y profesionalizado se entiende según el Decreto Legislativo 1297 (artículo 65):   a) Acogimiento Familiar en Familia extensa: Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente.  b) Acogimiento Familiar con Tercero: El acogimiento familiar con tercero, se aplica con una persona o familia que no forma parte de la familia extensa de la niña, niño o adolescente, que previamente ha sido seleccionada, y declarada idónea para ser familia acogedora. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente En estos casos, se da preferencia a la persona o familia que haya tenido vínculo afectivo con la niña, niño o adolescente con anterioridad.  c) Acogimiento Familiar Profesionalizado: El acogimiento familiar profesionalizado es el que se brinda a niñas, niños o adolescentes con características especiales, por una persona o familia especialmente calificada, a condición de una subvención económica para los gastos de manutención de la niña, niño o adolescente, que incorpora su atención profesionalizada, bajo supervisión de la autoridad competente.   * Por Niñas, Niños y Adolescentes en situación de desprotección familiar provisional se entiende aquel que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):   + Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla   + Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)   + Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.   + Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia. * El numerador tendrá en cuenta a aquellas niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar. * El denominador tendrá en cuenta el número total de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en situación de desprotección familiar provisional. * Para el caso del numerador y denominador se considerará que el reporte nominal de niñas, niños y adolescentes es elaborado por la Unidad de Protección Especial (UPE) de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA). |
| **Método de cálculo:** |
| P03 = (( NNAAF ) / ( NNADESPROTECCIÓNT-1 + NNADESPROTECCIÓNT1))\* 100  NNAAF = Niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad que cuenten con medida de protección de acogimiento familiar.  NNADESPROTECCIÓNT-1 = Niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en situación de desprotección familiar provisional que son continuadores en el año de medición. (Histórico-Acumulado)  NNADESPROTECCIÓNT1 = Niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad declarados en situación de desprotección familiar durante el año de medición.  El cálculo de niñas, niños y adolescentes en los servicios de protección de acogimiento familiar provisional se realizará con base de datos nominal a fin de no duplicar usuarios. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Mensual |
| **Fuente de datos:** |
| **Numerador:** Registros administrativos de la DPE - DGNNA  **Denominador:** Registros administrativos de la DPE - DGNNA |
| **Base de datos:** |
| Estructura de Datos Nominal Estandarizados (RENE) Familias Acogedoras |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| Resolución administrativa que declara la situación de desprotección familiar provisional. |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 2:**  Porcentaje de familias acogedoras con competencias parentales para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar. |
| **Producto 3: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en familia acogedora reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de familias acogedoras con competencias parentales para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de desprotección familiar respecto al total de familias acogedoras inscritas en el Banco de Familias Acogedoras a nivel nacional y familias extensas con medidas de acogimiento familiar. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Sin información |
| **Justificación** |
| Este indicador permite medir las competencias parentales de las familias acogedoras para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad con el fin de conocer la brecha de familias acogedoras que no cumplan con competencias para protección temporal. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| Limitaciones   * La continuidad del servicio de fortalecimiento de competencias parentales se podría ver afectada debido a que algunas familias acogedoras pueden renunciar al acogimiento familiar en tiempos cortos. * El servicio de acogimiento familiar no se encuentra a nivel nacional, sino en los mismos ámbitos de intervención UPE, es decir en 19 departamentos.   Supuestos:   * Los operadores cumplen con realizar y registrar las evaluaciones de inicio y final de las sesiones de fortalecimiento de competencias parentales. * Se cuentan con instrumentos estandarizados para medir el logro del fortalecimiento de competencias parentales. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por “familia acogedora” se entiende como la persona o familias que han sido evaluadas y declaradas capaz para asumir el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales. En la familia extensa, la evaluación y declaración es asumida por la Unidad de Protección Especial y en el caso de los terceros y profesionalizado el responsable es la Dirección de Protección Especial. * Por “competencias parentales” se entiende como la capacidad para movilizar adecuadamente un conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para criar y educar adecuadamente a las niñas, niños y adolescentes en desprotección familiar. * Por “protección temporal” se entiende como la medida que se dispone para asumir el cuidado y protección de la niña, niño y adolescente en desprotección por un tiempo determinado. * Por “niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar” se entiende por aquel que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, definido por el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP (artículo 4):   + Abandono de las Niñas, Niños y Adolescentes que se produce cuando faltan las personas que asumen su cuidado en ejercicio de la patria potestad, tenencia o tutela; o porque éstas no quieren o no pueden ejercerla   + Amenaza o afectación grave para la vida, salud e integridad física de las Niñas, Niños y Adolescentes (violencia sexual o violencia física o psicológica grave; víctima del delito de trata; consumo de manera reiterada de sustancias con potencial adictivo o ejecución de otro tipo de conductas adictivas con conocimiento, consentimiento o tolerancia de los padres, tutores o integrante de la familia de origen responsable de su cuidado)   + Inducción a la mendicidad, delincuencia, explotación sexual, trabajo forzoso o cualquier otra forma de explotación de similar naturaleza o gravedad.   + Otras circunstancias que perjudican gravemente el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes y cuyas consecuencias no puedan ser evitadas mientras permanezca en su entorno de convivencia. * El servicio cuenta con un banco de familias acogedoras a nivel nacional que incluye a las personas y familias a ser consideradas para el acogimiento familiar con terceros o profesionales. * Por acogimiento familiar con familia extensa, terceros y profesionalizado se entiende según el Decreto Legislativo 1297 (artículo 65):   a) Acogimiento Familiar en Familia extensa: Esta medida de protección se aplica con aquella familia extensa que ha sido evaluada favorablemente para asumir el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente.  b) Acogimiento Familiar con Tercero: El acogimiento familiar con tercero, se aplica con una persona o familia que no forma parte de la familia extensa de la niña, niño o adolescente, que previamente ha sido seleccionada, y declarada idónea para ser familia acogedora. Es acompañada y apoyada profesionalmente, de manera permanente En estos casos, se da preferencia a la persona o familia que haya tenido vínculo afectivo con la niña, niño o adolescente con anterioridad.  c) Acogimiento Familiar Profesionalizado: El acogimiento familiar profesionalizado es el que se brinda a niñas, niños o adolescentes con características especiales, por una persona o familia especialmente calificada, a condición de una subvención económica para los gastos de manutención de la niña, niño o adolescente, que incorpora su atención profesionalizada, bajo supervisión de la autoridad competente.   * El numerador tendrá en cuenta a aquellas familias acogedoras que lograron desarrollar o fortalecer sus competencias parentales para asumir el cuidado y protección temporal del niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de desprotección familiar. * El numerador y denominador serán provistos a nivel nominal por la DPE. |
| **Método de cálculo:** |
| P03 = (( FACOMPETENCIAS ) / ( FABANCO DE FAMILIAS + FAEXTENSA )) \* 100  FACOMPETENCIAS = Familias acogedoras con competencias para la protección temporal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en situación de desprotección familiar.  FABANCO DE FAMILIA= Familias acogedoras vigentes pertenecientes al Banco de Familias Acogedoras a nivel nacional.  FAEXTENSA = Familias acogedoras vigentes evaluada y declarada capaz por la Unidad de Protección Familiar. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| **Numerador:** Registros administrativos de la DPE - DGNNA  **Denominador:** Registros administrativos de la DPE - DGNNA |
| **Base de datos:** |
| Estructura de Datos Nominal Estandarizados (RENE) Familias Acogedoras |
| **Instrumento de recolección de información:** |
|  |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 1:**  Porcentaje de adolescentes en acogimiento residencial que adquieren competencias con alternativas para su vida independiente |
| **Producto 4: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en Centros de Acogida Residencial reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad que adquieren competencias y cuentan con alternativas para su vida independiente, respecto al total de adolescentes de 14 a 17 años de edad que se encuentran en los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional entre públicos y privados. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Sin información |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir de manera directa cuántos adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad se encuentran en Acogimiento Residencial que adquieren competencias y cuentan con alternativas para su vida independiente con el fin de identificar la brecha de adolescentes que cuentan con capacidades para su egreso al cumplir la mayoría de edad. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| Limitaciones   * No se dispone de información nominal de adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad en Centro de Acogida Residencial privados y públicos (a excepción del INABIF). * Limitado tiempo de intervención en adolescentes próximos a cumplir la mayoría de edad o que no permanezcan por un tiempo de 12 meses en el Centro de Acogida Residencial.   Supuestos:   * Los operadores registran correctamente los datos personales de identificación de los adolescentes que adquieren competencias y cuentan con alternativas para su adecuado desempeño social. * La proporción de adolescentes de 14 a 17 años de edad con y sin discapacidad en desprotección familiar que se encuentran en un Centro de Acogida Residencial adquieren competencias y cuentan con alternativas para su adecuado desempeño social. * La DPNNA identifica a todos los CAR públicos y privados a nivel nacional. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por adolescente se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “ de 12 y 17 años de edad”, sin embargo, para el cálculo del presente indicador, se tomará en cuenta aquellas adolescentes de 14 a 17 años de edad. * Por “acogimiento residencial” se entiende como la medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad que se desarrolla en un centro de acogida en un ambiente similar al familiar. Dicha medida es dispuesta por la UPE o el Juzgado. * Los tipos de centros de acogida residencial son básico y especializado   **Centro de Acogida Residencial Básico**  Acoge a niñas, niños o adolescentes de acuerdo a los factores de riesgo identificados; brindando cuidado y protección que satisfaga sus necesidades de desarrollo físico, psicológico y social para lograr su desarrollo integral y promover su reintegración familiar.  **Centro de Acogida Residencial Especializado**  Acoge a niñas, niños y adolescentes con problemáticas específicas y necesidades especiales, que se encuentran en situación de desprotección familiar, conforme a los factores de riesgo identificados. La intervención en centros especializados se contextualiza en un marco terapéutico y socioeducativo, según las sub tipologías de Centros de Acogida Residencial especializado, de acuerdo a los perfiles establecidos.   * Por “adquieren competencias” se entiende como la adquisición de herramientas y aptitudes que permiten al adolescente el acceso a una formación profesional, técnica u ocupacional, así como a un efectivo desenvolvimiento social. * Por “Vida independiente” se entiende como la capacidad del adolescente de hacer uso de potencialidades y recursos adquiridos, para tener un desempeño social aceptable y adaptado a su entorno. Dichas competencias se complementan con las alternativas que gestione el CAR, para la vida independiente al momento de su egreso. * Para la preparación a la vida independiente y autónoma, se desarrollan las habilidades blandas (como autoestima, liderazgo, regulación y ajuste emocional) y sociales que los prepare para su desenvolvimiento en los entornos como la familia, escuela, comunidad, y favorezcan la interacción a través de: * Nivelación en programas educativos accesibles e inclusivos, * Culminación de los estudios escolares a través de la red de instituciones educativas o CEBA locales, * Participación en programas de formación técnico laboral (CETPRO locales), * Participación en talleres productivos dentro o fuera del CAR * Promover el acceso a becas educativas, programas de orientación vocacional y de preparación para la vida laboral; y * Salidas progresivas de manera autónoma.   En el caso de las y los adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar dicha preparación debería iniciarse a partir de los 14 años como mínimo. De tratarse de un adolescente de 17 años, se debe trabajar la preparación desvinculación del CAR para su egreso, y evaluación de los casos para permanencia excepcional contemplado en el Decreto Legislativo N°1297 y su reglamento (artículo 106 y artículo 108 del Reglamento del D.L. N°1297).   * Para el caso del numerador y denominador se considerará lo siguiente:   + Los Centros de Acogida Residencial Básico del INABIF proporcionan el reporte nominal a través de la UPP del INABIF.   + Los Centros de Acogida Residencial básico y especializados públicos y privados proporcionan el reporte nominal a través de la DPNNA de la DGNNA. |
| **Método de cálculo:** |
| P04 = ((AD\_CARINABIFCOMPETENCIAS + AD\_CARBASCOMPETENCIAS + AD\_CARESPCOMPETENCIAS) / ( AD\_CARINABIFTOTAL + AD\_CARBASTOTAL + AD\_CARESPTOTAL))\* 100  **AD\_CARINABIFCOMPETENCIAS:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF que fortalecen sus capacidades personales y sociales.  **AD\_CARBASCOMPETENCIAS:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos que fortalecen sus capacidades personales y sociales.  **AD\_CARESPCOMPETENCIAS:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados que fortalecen sus capacidades personales y sociales.  **AD\_CARINABIFTOTAL:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF  **AD\_CARBASTOTAL:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos.  **AD\_CARESPTOTAL:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Mensual |
| **Fuente de datos:** |
| Numerador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF  Denominador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF |
| **Base de datos:** |
| Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DPNNA y Estructura de Datos Nominal y Estandarizada del CAR Básico y Especializado del INABIF. |
| **Instrumento de recolección de información:** |
|  |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 2:**  Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en acogimiento residencial que fortalecen sus capacidades personales y sociales |
| **Producto 4: Niñas, Niños y Adolescentes en desprotección familiar en Centros de Acogida Residencial reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial que fortalecen sus capacidades personales y sociales respecto al total de niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad que se encuentran en los Centros de Acogida Residencial a nivel nacional entre públicos y privados. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Valor 2019: 85.7% (calculado solo con información del INABIF) |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad que se encuentran en Acogimiento Residencial fortalecen sus capacidades personales y sociales con el fin de prepararlos para su autonomía progresiva. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| Limitaciones   * No se dispone de información nominal de niñas, niños y adolescentes con o sin discapacidad en Centro de Acogida Residencial privados y públicos (a excepción del INABIF).   Supuestos:   * Los operadores registran correctamente los datos personales de identificación de Niñas, Niños y Adolescentes que fortalecen sus capacidades personales y sociales para la vida independiente. * Los Centros de Acogida Residencial públicos y privados remiten a la DPNNA los resultados de las acciones de fortalecimiento de capacidades personales y sociales. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por “niñas, niños y adolescentes” con y sin discapacidad se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”. * Las actividades de fortalecimiento de capacidades personales y sociales de las/os NNA de acuerdo a su edad (dentro del CAR y en la comunidad), que favorecen su autonomía progresiva desde su ingreso, incluyen: * La participación en espacios comunitarios, visitas a compañeros de colegio, salidas recreativas organizadas por la comunidad educativa, participación en talleres artísticos, culturales y deportivos orientados a fortalecer o desarrollar sus habilidades sociales cognitivas, físicas y emocionales. * Para NNA con discapacidad, todas las acciones mencionadas se orientan a la identificación y desarrollo de capacidades, destrezas y habilidades; al desarrollo de la autodeterminación, de la autopercepción positiva de la discapacidad y la inclusión efectiva (evitar la discriminación y segregación) con el resto de NNA sin discapacidad. * Por “fortalecer capacidades personales y sociales” se entiende como las acciones que contribuyen al ejercicio de sus derechos, así como al desarrollo de sus habilidades sociales cognitivas, físicas y emocionales. * Para el caso del numerador y denominador se considerará lo siguiente:   + Los Centros de Acogida Residencial Básico del INABIF proporcionan el reporte nominal a través de la UPP del INABIF.   + Los Centros de Acogida Residencial básico y especializados públicos y privados proporcionan el reporte a través de la DPNNA de la DGNNA. |
| **Método de cálculo:** |
| P04 = ((NNA\_CARINABIFCAPACIDADES + NNA\_CARBASCAPACIDADES + NNA\_CARESPCAPACIDADES) / ( NNA\_CARINABIFTOTAL + NNA\_CARBASTOTAL + NNA\_CARESPTOTAL))\* 100  **NNA\_CARINABIFCAPACIDADES:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF que fortalecen sus capacidades personales y sociales.  **NNA\_CARBASCAPACIDADES:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos que fortalecen sus capacidades personales y sociales.  **NNA\_CARESPCAPACIDADES:** Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados que fortalecen sus capacidades personales y sociales.  **NNA\_CARINABIFTOTAL:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial del INABIF  **NNA\_CARBASTOTAL:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial básicos.  **NNA\_CARESPTOTAL:** Total de Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad en acogimiento residencial especializados. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Mensual |
| **Fuente de datos:** |
| Numerador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF  Denominador: Registro administrativo de la DPNNA-DGNNA y el INABIF |
| **Base de datos:** |
| Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DPNNA y Estructura de Datos Nominal y Estandarizada del CAR NNA Básico y RENE CAR PCD (Especializado). |
| **Instrumento de recolección de información:** |
|  |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 1:**  Porcentaje de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar protegidos en una familia adoptiva |
| **Producto 5: Niñas, Niños o Adolescentes en adopción y sus familias adoptivas reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de niñas, niños o adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar y con resolución de consentida que son adoptados. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Eficacia |
| **Valor del indicador** |
| Valor 2019: 10% |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar con resolución de consentida se encuentran protegidos definitivamente en una familia a través de la adopción con el fin de conocer la brecha de cobertura de niñas, niños y adolescentes que quedan por ser integrados a una familia. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * El cálculo del indicador no considera las adopciones por excepción, cuyo procedimiento de desprotección familiar han sido llevadas por el Poder Judicial.   **Supuestos:**   * El poder judicial comunica oportunamente la resolución de declaración judicial de desprotección judicial y consentida a las UPE y la DGA. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por NNA se entiende a toda persona que vive en el Perú y tiene entre “0 a 17 años de edad”. * Por “protección en una familia adoptiva” se entiende cuando la niña, niño y adolescente es dada en adopción a través de una resolución administrativa. * Para el caso del denominador la resolución de consentida y declaración de adoptabilidad es realizada por el Poder Judicial y comunicada a la DGA y DPE. |
| **Método de cálculo:** |
| P05 = ((NNAADOPTADOS) / (NNADDFA))\* 100  NNAADOPTADOS: Niñas, niños y adolescentes adoptados durante el año de medición  NNADDFA: Niñas, niños y adolescentes con resolución de consentida y con declaración de adoptabilidad hasta el año de medición |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| **Numerador:** Registros administrativos de la DGA.  **Denominador:** Registros administrativos de la DGA y DPE. |
| **Base de datos:** |
| **Numerador:** RENE DGA  **Denominador:** RENE DGA, RENE DPE |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| **Numerador:**   * Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DGA   **Denominador**   * Expediente de consentida y declaración de adoptabilidad emitida por el Poder Judicial y comunicada a la UPE y la DGA |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |

|  |
| --- |
| **ANEXO N° 03: FICHA TÉCNICA DEL INDICADOR DE DESEMPEÑO** |
| **PROGRAMA: Atención oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en presunto estado de abandono** |
| **INDICADOR 2:**  Porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados que cuentan con informes de seguimiento post adoptivo de manera oportuna |
| **Producto 5: Niños, Niñas y Adolescentes en adopción y sus familias adoptivas reciben servicios de protección.** |
| **PLIEGOS QUE EJECUTAN ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL**  Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP |
| **Definición** |
| El indicador busca medir el porcentaje de niños, niñas y adolescentes adoptados que se encuentran en la etapa de seguimiento post adoptivo que cuentan con informes de seguimiento cada seis meses respecto al total de niñas, niños y adolescentes adoptados en etapa de seguimiento post adoptivo considerados en el año de medición. |
| **Dimensión del desempeño** |
| Calidad |
| **Valor del indicador** |
| Sin información |
| **Justificación** |
| El indicador permite medir de manera directa cuántas niñas, niños y adolescentes adoptados cuentan informes de seguimiento post adoptivo de manera oportuna con el fin de conocer la situación de las niñas, niños y adolescentes adoptados y la familia adoptiva. |
| **Limitación y supuestos empleados** |
| **Limitaciones**   * No se consideran las adopciones por excepción realizadas por el poder judicial, para el cálculo del indicador y seguimiento post adoptivo. * Para el cálculo del indicador no se considera la variable de seguimiento post adopción a nivel internacional.   **Supuestos:**   * La programación inicial para las visitas e informes de seguimiento se mantiene durante el año de medición. |
| **Precisiones técnicas:** |
| * Por “niña, niño y adolescente adoptado” se entiende por la medida de protección definitiva que tiene por objeto garantizar el derecho de la niña, niño y adolescente declarada/o judicialmente en desprotección familiar y adoptabilidad, a vivir en una familia idónea para desarrollarse integralmente. * Por “familia adoptiva” se entiende a la familia que ha culminado el procedimiento de adopción mediante la resolución administrativa de adopción en la que se le designa la adopción de una niña, niño y adolescente con y sin discapacidad. * Por “informe de seguimiento post adoptivo” se entiende como el documento técnico con el que se da a conocer el estado situacional del niño, niña y adolescente con y sin discapacidad en el seno de su familia adoptiva. Para el caso de adopciones nacionales es realizado semestralmente por las Unidades de Adopción y la Dirección de Adopción y Post Adopción, durante un periodo de tres años, mientras que para el caso de las adopciones internacionales son realizadas y remitidas a la DGA semestralmente por organismos internacionales o autoridades centrales competentes durante un periodo de cuatro años. * Por “manera oportuna” se entiende a la presentación del informe de seguimiento cada seis meses a partir de la fecha de emisión de la resolución administrativa que se declara la adopción de la niña, niño y adolescente. * Para el cálculo del numerador y denominador los reportes nominales son remitidos por la DGA. |
| **Método de cálculo:** |
| P05 = ((NNA\_ADOP\_INFSNACIONAL)/ (NNA\_ADOPNACIONAL))\* 100  NNA\_ADOP\_INFSNACIONAL: Niñas, niños y adolescentes adoptados a nivel nacional con informe de seguimiento post adoptivo oportuno (dentro del plazo programado)  NNA\_ADOPNACIONAL: Niñas, niños y adolescentes adoptados que se encuentran en la etapa de seguimiento post adoptivo y tienen programado contar con informes de seguimiento post adoptivo.  En el caso que se programen dos informes de seguimiento post adoptivo durante el año, para considerarlo dentro del numerador, ambos informes deben ser presentados dentro de los plazos establecidos. |
| **Periodicidad de las mediciones:** |
| Anual |
| **Fuente de datos:** |
| **Numerador:** Registros administrativos de la DGA.  **Denominador:** Registros administrativos de la DGA. |
| **Base de datos:** |
| **Numerador:** Estructura de Datos Nominal y Estandarizada DGA  **Denominador:** Estructura de Datos Nominal y Estandarizada DGA |
| **Instrumento de recolección de información:** |
| **Numerador y Denominador:**   * Estructura de Datos Nominal y Estandarizada de la DGA |
| **Sintaxis:** |
| No aplicable |